



OFORD.: N°4252
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública de fecha 25 de enero de 2017 mediante la cual requiere Resolución N° 344 de 2013 emitida por esta Superintendencia.
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.
SGD.: N°2017020026744
Santiago, 09 de Febrero de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A :
SEBASTIAN DEVLACHOVICH RUZ - Caso(686390)
PEDRO DE VALDIVIA Nro:1150 - Comuna: PROVIDENCIA - Reg.
Metropolitana

En relación a su solicitud de acceso a información pública, por medio de la cual solicita "*Resolución N°344 de 2 de octubre de 2013*", cumple esta Superintendencia con señalar lo siguiente:

Mediante Resolución Exenta N°344 de 2 de octubre de 2013, este Servicio resolvió sancionar a Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. y, además, a una persona natural, resultando imposible disociar la actuación de éste con respecto a dicha sociedad y aplicar a la resolución requerida el principio de divisibilidad establecido en la letra e) del artículo 11 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley de Transparencia), aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo expuesto, respecto de los antecedentes solicitados se configura la causal de reserva establecida en el N°5 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, esto es, que los datos o informaciones han sido declarados secretos o reservados por una ley de quorum calificado, que, en la especie corresponde al inciso primero del artículo 21 de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, que establece que los organismos públicos no podrán comunicar datos relativos a infracciones administrativas, una vez prescrita la acción o cumplida o prescrita la sanción. Esta última disposición tiene el rango de quorum calificado en atención a lo establecido en el artículo 1° transitorio de la Ley de Transparencia y la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política del Estado.


En razón de lo anterior, este Servicio no se encuentra habilitado para permitir el acceso a dicha resolución.

De este modo, se ha dado respuesta a su solicitud de acceso a información pública dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Finalmente, se informa a usted que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

JAG VZZ XCS DHZ wf-686390

Saluda atentamente a Usted.



PATRICIO VALENZUELA
SUPERINTENDENTE (S)

The image shows a circular digital signature stamp. The outer ring contains the text 'Firma Electrónica' at the top and 'SVS-CHILE' at the bottom. The center of the stamp features the word 'FIRMADO' in a bold, sans-serif font. A blue ink signature is written over the stamp, extending to the right. Below the signature, the name 'PATRICIO VALENZUELA' and the title 'SUPERINTENDENTE (S)' are printed in a bold, black, sans-serif font.

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 20174252686656iXeqUVfMEtJIWAUAIHFARCQvIUZdLj